CONSTANCIA SECRETARIAL
En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., por intermedio de abogada, en contra de JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Palmira (V), 14 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1361
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA
Radicación: 7652041089001-2019-00783-00

Palmira (V), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso le imparte aprobación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
293f89e70ae48d0fb1517488c1a35d07ca5cb2b0eadfb796a4a04112e3629004

Documento generado en 14/07/2021 08:45:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica